	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

**POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN EL
 INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN
 DEL VALLE DEL CAUCA.**

INDERVALLE.

2025-2027.

NOVIEMBRE 2025.



 <p>INDERVALLE</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN.....	3
2.	INTRODUCCIÓN.....	3
3.	DEFINICIÓN.....	4
4.	NOMBRE DE LA POLÍTICA.....	5
5.	MARCO NORMATIVO.....	5
6.	OBJETIVO.....	7
7.	ALCANCE.....	7
8.	TERMINOS Y DEFINICIONES.....	7
8.1.	Política de prevención.....	7
8.2.	Prevención.....	7
8.3.	Daño antijurídico.....	7
8.4.	Política de prevención del daño antijurídico.....	8
8.5.	Comité de conciliación.....	8
8.6.	Medios de control.....	8
8.7.	Actividad litigiosa.....	9
8.8.	Litigiosidad.....	9
8.9.	Políticas públicas.....	9
9.	DESARROLLO DE LA POLÍTICA.....	9
9.1.	Definición de la política de prevención del daño antijurídico.....	9
9.2.	Identificación de la actividad litigiosa o identificación de riesgos.....	9
9.2.1.	Insumo.....	10
9.2.2.	El medio de control.....	10
9.2.3.	La causa general.....	10
9.2.4.	La frecuencia.....	10
9.2.5.	El valor reconocido.....	10
9.3.	Formulación del plan de acción.....	10
9.4.	Análisis de las causas primarias.....	12
9.5.	Plan de acción.....	12
9.5.1.	Formulación de indicadores de gestión.....	13
10.	CONCLUSIONES.....	15

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

1. PRESENTACIÓN.

La siguiente política de prevención del daño antijurídico del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, permite promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del riesgo litigioso al interior de la entidad, al consolidarse como el resultado de las actividades de exploración jurídica, análisis y evaluación, a través de las cuales, se logró identificar los hechos generadores de daño antijurídico en la entidad.


En ese sentido, el presente documento se constituye como fundamento técnico para la implementación de un proceso que desarrolle la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que deben adoptarse con el fin de reducir los riesgos y en consecuencia los efectos presupuestales propios de toda acción extrajudicial y judicial. Así, con el desarrollo de este proceso se busca contribuir a la reducción de demandas en contra de la entidad en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por conceptos de sentencias y conciliaciones.

Así entonces, la presente política pretende dar las directrices de la prevención del daño antijurídico de INDERVALLE, para el año 2025-2027, con el fin, de que sean acatadas por todas las áreas de la entidad y que las estrategias de defensa judicial implementadas permitan mitigar o controlar la problemática generadora del daño.

2. INTRODUCCIÓN.

Que el artículo 117 de la ley 2220 de 2022, estableció que los Comités de Conciliación son una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Asimismo, dispuso que decidirá sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público y teniendo en cuenta las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

Por su parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en desarrollo de las funciones asignadas por la Ley 1444 de 2011 y reguladas por el Decreto 4085 de 2011, específicamente las referidas a la prevención del daño antijurídico y a la extensión de sus efectos, formuló el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico”, que contiene los pasos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, formulación y la extensión de sus efectos, complementando de esta forma la “Guía para la generación de política de prevención

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

del daño antijurídico”, con lo cual se busca contribuir a la reducción de demandas en contra de las entidades públicas del orden nacional en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

Con fundamento en lo anterior, el Comité de Conciliación de INDERVALLE, formuló para posteriormente ejecutarse las políticas de prevención de los daños que pudiesen causarse, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales, fueron adoptados mediante los siguientes actos administrativos: 1) Resolución IND-SG-108 del 15 de febrero de 2019. 2) Resolución IND-SG-1356 del 20 de diciembre de 2019. 3) Resolución IND-SG-962 del 17 de agosto de 2021. 4) Resolución No.IND-SG-1591 del 30 de noviembre de 2023.


Así mismo, mediante Circular Externa No. 09 del 24 de julio de 2023 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado estableció los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico. Adicional estableció que dichas políticas se formularan para un periodo de dos años.

Bajo estas consideraciones, la entidad ha identificado posibles causas generadoras del daño y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022, mediante este documento formula la Política del para la prevención del daño antijurídico con el fin de mitigar posibles demandas y riesgos de la entidad.

3. DEFINICIÓN.

La política de prevención de daño antijurídico es la solución anticipada a los problemas administrativos o misionales de la entidad producto de la operación administrativa y misional que generan litigiosidad e implican el pago de condenas con recursos públicos, siendo posible que, por dicha vía se reduzcan los eventos generadores del daño antijurídico. En ese orden de ideas, esta política delimita, en particular:

- La identificación de un problema: El proceso, procedimiento o actuación que tiene fallas y se constituye como generador de daño antijurídico. Este problema es una situación administrativa que ocasiona litigiosidad y puede materializarse tanto en una acción como en una omisión de la entidad en desarrollo de sus actividades.
- Una solución al problema: Un plan de acción para eliminar o disminuir las situaciones generadoras del daño de dicha solución.

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

- Un plan de seguimiento y evaluación: El documento de la política de prevención del daño es un plan de acción.

De conformidad con lo anterior, a partir de la definición y el contenido de la política de prevención, se infiere que esta es la solución para una situación generadora de daño antijurídico que se constituye como problema para la entidad. Por lo tanto, existe una solución para cada una de las situaciones causantes de la afectación antijurídica ocurridas en el desarrollo de las funciones de la entidad.

3. NOMBRE DE LA POLÍTICA.

Política para la prevención del daño antijurídico 2025-2027.

4. MARCO NORMATIVO.

Artículo 2 de la Constitución Política: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.


Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 90 de la Constitución Política: “El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

Ley 1474 de 2011, modificada por la Ley 1952 de 2019, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Decreto 1716 de 2009 “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001” compilado en el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.”

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

El artículo 16 compilado en el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 dispone: “Comité de conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

PARÁGRAFO. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.”

Asimismo, el numeral 1 del artículo 19 ibidem dispone que le corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención de daño antijurídico.


De otra parte, el artículo 15 ibidem, dispone que las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

LEY 2220 DE 2022: por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

Decreto 4085 de 2011: “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.” Modificado por el Decreto 915 de 2017, “por el cual se modifica parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado” Estableciendo entre sus objetivos: “(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”.

Circular No. 03 de 20 de junio de 2014. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual se establecen los lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención de daño antijurídico.

Circular No. 06 de 06 de julio de 2016. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual establece los lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

Circular No. 05 de 27 de septiembre de 2019. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual establece los lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Circular externa No. 09 del 24 de julio de 2023, Lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

5. OBJETIVO.

Reducir la litigiosidad y las reclamaciones administrativas en contra del Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca – INDERVALLE, con el fin de contribuir a la reducción de conflictos de tipo administrativo, así como la disminución de demandas presentadas en contra de la entidad, en un mediano plazo, y así mismo, lograr mitigar los efectos de las sentencias adversas.

6. ALCANCE.

La política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de INDERVALLE es aplicable a todas las jefaturas y subgerencias de la entidad, quienes quedan vinculadas al compromiso de hacerla actuante y velar por su aplicación.

7. TERMINOS Y DEFINICIONES.

7.1. Política de prevención.

La política de prevención es la solución de los problemas administrativos y judiciales que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico¹.

7.2. Prevención.


Preparación o disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo².

7.3. Daño antijurídico.

La concepción de daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado y en múltiples oportunidades la ha definido como: "La lesión de un interés legítimo, patrimonial o extramatrimonial, que la víctima no está en la obligación de

¹ República de Colombia, Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, Manual para las políticas del daño antijurídico, junio de 2014.

² Diccionario de la Real Academia Española.

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

soportar, por lo cual, se ha desplazado la antijurídica de la causa del daño al daño mismo”. Por consiguiente, concluye esa Corporación que “el daño antijurídico puede ser el efecto de una causa ilícita, pero también de una causa lícita. Esta doble causa corresponde, en principio a los regímenes de responsabilidad subjetiva y objetiva”³.

En esa medida se puede definir el daño antijurídico como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo, sobre el cual surge la responsabilidad de la administración que implica un resarcimiento de los perjuicios causados.

En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales se puede definir como el daño causado por una acción y omisión dolosa o gravemente culposa realizada por un servidor cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado, quien tiene la responsabilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición”⁴.

7.4. Política de prevención del daño antijurídico.

Consiste en las directrices fijadas para el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico⁵.

7.5. Comité de conciliación.

Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de una entidad pública⁶

7.6. Medios de control.

Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del estado⁷.


³ República de Colombia. Consejo de Estado, Sección tercera, Sentencia de agosto 13 de 2008; Exp. 17042.

⁴ Escuela Superior de Administración, política de prevención del daño antijurídico (2017)

⁵ República de Colombia, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Glosario, mayo 2019, disponible en: <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx>

⁶ Artículo 117 de la ley 2022 de 2022, por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.

⁷ Cuervo Marcela Ivonne Marcela, Universidad Nueva Granada – Facultad de Derecho, Medios de Control Judicial en la Ley 1437 De 2011, Frente a la Doctrina de los Motivos y Finalidades Original, 2015, disponible en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7653/1/medios%20de%20control%20judicial-teoria%20motivos%20y%20finalidades.pdf>

 INDERVALLE <small>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA</small>	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

7.7. Actividad litigiosa.

Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales arbitrales activos⁸.

7.8. Litigiosidad.

Lo que está en pleito, en duda y se disputa⁹.

7.9. Políticas públicas.

Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de legal, administrativo o regulatorio¹⁰.

8. DESARROLLO DE LA POLÍTICA.

La presente política de prevención de daño antijurídico fue elaborada con base en la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, consistente en los siguientes pasos:

8.1. Definición de la política de prevención del daño antijurídico.

Se analiza la actividad litigiosa de la Entidad en el periodo comprendido entre enero 01 de 2024 hasta septiembre 30 del 2025, en virtud que la información objeto de análisis debe hacerse de los 21 meses anteriores a la formulación, señalando como causa general de reclamaciones, las discriminadas en el numeral 8.3.


8.2. Identificación de la actividad litigiosa o identificación de riesgos.

Se elaboró con base en el número de procesos judiciales, donde, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, intervino extrajudicial y judicialmente, en el periodo comprendido entre enero 01 de

⁸ República de Colombia, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Glosario, mayo 2019, disponible en: <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx>

⁹ República de Colombia, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Glosario, mayo 2019, disponible en: <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx>

¹⁰ Cuervo Marcela Ivonne Marcela, Universidad Nueva Granada – Facultad de Derecho, Medios de Control Judicial en la Ley 1437 De 2011, Frente a la Doctrina de los Motivos y Finalidades Original, 2015, disponible en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7653/1/medios%20de%20control%20judicial-teoria%20motivos%20y%20finalidades.pdf>

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

2024 hasta septiembre 30 del 2025, dichos datos fueron reportados por los apoderados judiciales de INDERVALLE.


Para la identificación de la actividad litigiosa se tuvo en cuenta:

- **Insumo:** Conciliación, Demanda.
- **El medio de control.**
- **La causa general:** Hechos que dieron origen a la reclamación judicial o extrajudicial
- **La frecuencia.**
- **El valor reconocido.**


8.3. Formulación del plan de acción.

Para la formulación del plan de acción del daño antijurídico la entidad deberá tener en cuenta el reporte de litigiosidad, las causas generadoras del daño y extremos temporales. Para el caso de INDERVALLE los extremos temporales se contarán desde enero 01 de 2024 hasta septiembre 30 del 2025. El reporte de la litigiosidad se tomará del informe entregado por los apoderados judiciales de la entidad, en los cuales, se reportan:

- Las causas por las cuales ha sido demandada la entidad.
- La frecuencia con la que se presentan.
- El valor de las pretensiones.
- El medio de control.
- El tipo de insumo.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025


Nombre de la entidad.	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE.			
Periodo Analizado: Desde 01 enero de 2024 hasta 30 de septiembre del 2025.				
TIPO DE INSUMO	MEDIO DE CONTROL	CAUSAL GENERAL	FRECUENCIA	VALOR
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	Reconocimiento de contrato realidad.	2	OSCAR ARMANDO CADAVID LOPEZ. \$390,896,800
DEMANDA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	Incumplimiento contractual del convenio interadministrativo 1028 de 2017.	1	\$203.634.411 Ministerio del Deporte.
DEMANDA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	Devolución contribución tasa pro deporte departamental.	1	\$1.212.208.187 AMÉZQUITA NARANJO INGENIERÍA & CÍA. S.C.A. (hoy DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS Y PROYECTOS S.A.S. EN REORGANIZACIÓN)
DEMANDA	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Decretar un desequilibrio económico dentro del contrato de obra pública No. 4493 de 2018. Decretar un desequilibrio económico dentro del contrato de obra pública No. 4494 de 2018.	1	\$259.871.701 CONSORCIO CUBIERTAS 009-2028 \$226.432.037 CONSORCIO BIO 5
DEMANDA	REPARACIÓN DIRECTA.	Se declare administrativamente responsables por los perjuicios causado a consecuencia de la falla en el servicio de la entidad por el no pago de dineros que se ejecutaron dentro de un evento de metalismo en la pista de propiedad del demandante.	1	MPS GROUP SAS. \$95.000.000

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

8.4. Análisis de las causas primarias.

Con la actividad litigiosa de INDERVALLE, se realizó la priorización de las causas con mayor frecuencia y el valor de las pretensiones. Para ello se tuvo en cuenta, el impacto que generaría en INDERVALLE las futuras condenas, y se definió si la causa es prevenible o no y la prioridad que merece en la prevención del daño.

Nombre de la entidad		INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE.					
Periodo Analizado: Desde 01 enero de 2024 hasta 30 de septiembre del 2025.							
CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	FRECUENCIA	VALOR	ÁREA GENERADORA DE LA CONDUCTA	PREVENIBLE	PRIORIDAD
CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	EL DEMANDANTE MANIFIESTA HABER LABORADO PARA INDERVALLE DE MANERA PERSONAL, EN HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL JEFE DIRECTO Y BAJO ESTRUCTURA SUBORDINACIÓN.	EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PERMANENTES POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS	1	\$ 390.896.800	SUBGERENCIAS DE INDERVALLE	SI	ALTA
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DENTRO DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.	EL DEMANDANTE SOLICITA SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR NO EJECUCIÓN DE RECURSOS GIRADOS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	1	\$ 203.634.411	SUBGERENCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	SI	ALTA
ACTOS ADMINISTRATIVOS FICTOS.	RECONOCER Y PAGAR LAS SUMAS PAGADAS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN TASA PRO DEPORTE DEPARTAMENTAL.	SE DECLARE LA NULIDAD DE LA TASA PRO-DEPORTE DEPARTAMENTAL BAJO LA (ORDENANZAS 215 DEL 3-OCT-2006 Y 242 DEL 10-MAR-2008) Y SE DEVUELVA EL DINERO RECAUDADO POR DICHA CONTRIBUCIÓN	1	\$ 1.212.208.187	PRESUPUESTO	SI	MEDIA
CONTRACTUAL – LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA	EL DEMANDANTE SOLICITA SE LIQUIDE EL CONTRATO Y SE RECONOZCA MAYORES CANTIDADES DE OBRA.	LA NO LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS.	1	\$ 259.871.701	SUBGERENCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	SI	MEDIA
ACTUACIONES Y/O OMISIONES ADMINISTRATIVAS	FALLA EN EL SERVICIO DE LA ENTIDAD POR EL NO PAGO DE DINEROS QUE SE EJECUTARON DENTRO DE UN EVENTO DE METALISMO EN LA PISTA DE PROPIEDAD DEL DEMANDANTE.	POSIBLES ACTUACIONES Y/O OMISIONES ADMINISTRATIVAS.	1	\$ 95.000.000	SUBGERENCIAS RESPONSABLES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	SI	MEDIA

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025


8.5. Plan de acción.

8.5.1. Formulación de indicadores de gestión.


El indicador de gestión permite medir la ejecución o implementación de los mecanismos. Para la definición del indicador, se diligencia la información correspondiente, indicando los interrogantes que se generan a continuación:

- ¿Qué hacer?
- ¿Como hacerlo? (mecanismo)
- ¿En qué periodo puede logarse? (cronograma)
- ¿Cuál es el área encargada de dicha medida de prevención?
(responsables)
- ¿Con que recursos se contará?
- ¿Cómo se divulgará?

Teniendo en cuenta lo anterior, se relaciona el respectivo plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico a continuación:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

Nombre de la entidad	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE.					
CAUSA PRIMARIA O SUBCAUSAS	¿QUÉ HACER?	¿COMO HACERLO?	CRONOGRAMA	RESPONSABLES	RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, O ADMINISTRATIVOS	DIVULGACIÓN
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PERMANENTES POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS EN EL CONTRATO REALIDAD	INSTRUIR Y EXPLICAR A LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD QUE TENGAN BAJO SU MANDO PERSONAL VINCULADO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTO DE LOS LÍMITES Y PROHIBICIONES DE ESTA MODALIDAD CONTRACTUAL, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS QUE PUEDEN GENERAR LA DECLARACION DE UNA RELACION LABORAL.	CAPACITAR EL ALCANCE DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FRENTE AL DEBER Y DERECHOS TANTO DE LOS CONTRATISTAS COMO DEL CONTRATANTE A FIN DE EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE UN CONTRATO REALIZAR.	CAPACITACIÓN ANUAL EN EL MES DE MAYO.	FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD CON BUEN MANEJO DEL TEMA O UN TERCERO EXPERTO	RECURSOS HUMANOS	DOCUMENTAL - CIRCULAR INTERNA.
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR NO EJECUCIÓN DE RECURSOS GIRADOS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS	BRINDAR HERRAMIENTAS SUFICIENTES PARA QUE LOS ACTORES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES LAS CUMPLAN DE TAL MANERA QUE SE EVIDENCIE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL O ACCIONES QUE DEBERAN APLICAR EN EL CASO DE EXISTIR SITUACIONES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES QUE SE DEBEN EJECUTAR.	REALIZAR CAPACITACIONES CON EL FIN DE QUE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LAS REALIZAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDOS EN LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS A FIN DE EVITAR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES	MAYO DEL 2026	OFICINA ASESORA JURIDICA	RECURSOS HUMANOS	CAPACITACION VIRTUAL Y/O PRESENCIAL
RETENCION DE CONTRIBUCIÓN TASA PRO DEPORTE DEPARTAMENTAL.	BRINDAR HERRAMIENTAS FACTICAS Y JURIDICAS PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL DE LOS PROCESOS, EN EL SENTIDO DE DEJAR CLARA LA FALTA DE LEGITIMACION DE LA CAUSA POR PASIVA Y LA LEGALIDAD DE LA TASA PRO DEPORTE PARA LA FECHA EN LA QUE SE REALIZO LA RETENCION.	DESARROLLAR MESA TECNICA	ABRIL DEL 2026	OFICINA ASESORA JURIDICA Y SECRETARIA GENERAL	RECURSOS HUMANOS	PRESENCIAL
LA NO LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES ESTABLECIDOS.	BRINDAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE LOS FUNCIONARIOS QUE EJERCEN LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS PUEDAN REALIZAR EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	REALIZAR CAPACITACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES RELACIONADAS CON LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. EXPEDIR MEMORANDOS CON RECOMENDACIONES PARA EL EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN.	JUNIO DEL 2026	OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	RECURSOS HUMANOS	VIRTUAL Y/O PRESENCIAL. SALA DE CONFERENCIAS. DOCUMENTAL
POSIBLES ACTUACIONES Y/O OMISIONES ADMINISTRATIVAS.	BRINDAR LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTUEN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, MORALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EVITANDO CUALQUIER CONDUCTA ACTIVA U OMISIVA QUE PUEDA AFECTAR NEGATIVAMENTE EL PATRIMONIO PÚBLICO.	REALIZAR CAPACITACIONES PRESENCIALES	JULIO DE 2026	OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	RECURSOS HUMANOS	VIRTUAL Y/O PRESENCIAL. SALA DE CONFERENCIAS. DOCUMENTAL


 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

10. CONCLUSIONES.

Dados los hechos por los cuales se está demandando y requiriendo a la Entidad en el plano de lo extrajudicial y judicial se hace necesario concluir las siguientes recomendaciones respecto a los puntos que generan mayor litigiosidad, así:

10.1. En materia Contractual.

- Adelantar los procesos contractuales con apego y estricta observancia del estatuto contractual, manual de contratación de la Entidad y de las nuevas directivas de Colombia Compra Eficiente.
- Efectuar una adecuada y eficiente planeación económica y financiera en la ejecución de los contratos.
- Realizar la supervisión y/o interventoría de los contratos, a través de la verificación permanente entre el servicio prestado, servicios facturados y servicios pagados para que los contratos no se queden sin recursos, el servicio se siga prestando y se evite incurrir en la figura de hecho cumplido (Contratos de interés público y modificaciones a los mismos)
- Se deben elaborar los análisis del sector, los estudios previos de manera completa y suficiente para determinar la viabilidad técnica, económica y jurídica del objeto a contratar, así como los posibles impactos y factores que pueda llegar a generarse y perturbar el proceso de contratación. De esta forma se busca garantizar la escogencia de la mejor propuesta, la celebración del contrato con el proponente escogido, la debida ejecución y liquidación del contrato.
- El presupuesto oficial contemplado debe recoger todos los factores determinantes de los costos y las utilidades del contratista, así como, los plazos de ejecución, la liquidación del contrato, el ajuste de los precios establecidos y la necesidad de contar con aprobación de vigencias futuras.
- En la ejecución de la etapa precontractual se deben aplicar los siguientes criterios de ponderación y evaluación: calidad, precio, costo y beneficio o la combinación de algunos de estos criterios de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, los cuales, deben ser definidos por las subgerencias de acuerdo con la necesidad a satisfacer.

 <p>INDERVALLE</p>	<p>INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</p> <p>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO PROCESO: JURÍDICA</p>	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025


- Capacitar al personal de cada una de las subgerencias de INDERVALLE, encargado de la elaboración de los procesos de selección contractual, en todas sus etapas, a fin de mitigar posibles errores que se puedan presentar en los procesos de selección.

10.2. En materia de Infraestructura.

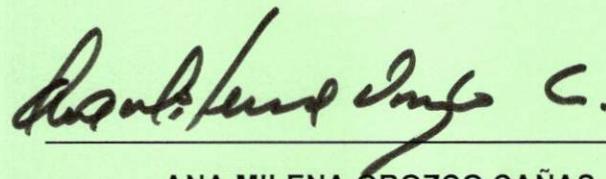
- Efectuar una adecuada planeación de recursos económicos frente a las actividades a ejecutar, de modo que la ejecución de los proyectos y contratos no se afecten por demoras o por la ejecución de mayores cantidades de obra.
- La subgerencia de Infraestructura deberá proporcionar a la Oficina Asesora Jurídica los insumos técnicos, cuando quiera que le sean requeridos, a fin de dar respuesta oportuna a los despachos judiciales en defensa de los intereses de la entidad.
- Realizar la supervisión y/o interventoría de los contratos, a través de la verificación permanente entre el servicio prestado, servicios facturados y servicios pagados para que los contratos no se queden sin recursos, el servicio se siga prestando y se evite incurrir en la figura de hecho cumplido (Contratos de obra y modificaciones a los mismos)
- Realizar de manera oportuna los requerimientos necesarios o contestaciones realizadas por las entidades con quienes se hayan suscritos convenios y/o contratos interadministrativos a fin de evitar demandas por incumplimiento de obligaciones contractuales.

10.3. Políticas en materia de Defensa Judicial de la Entidad.

- Observar y dar estricto cumplimiento al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y Ley 2080 de 2021, por medio de la cual, se reforma el CPACA y se dictan otras disposiciones, junto con los diferentes pronunciamientos jurisprudenciales emitidos por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado.
- Con concepto previo del Comité de Conciliación utilizar la figura del llamamiento en garantía, figura jurídica, a través de la cual, se exige de un tercero la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer INDERVALLE como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva.

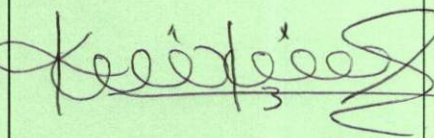
	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO	PE-PO-150-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	28/NOV/2025

- Aplicar por parte de quienes ejercen la defensa de los intereses de la entidad los procedimientos para pago de sentencias, laudos arbitrales, conciliaciones de lo contencioso administrativo, procedimiento de registro y control de conciliaciones prejudiciales y procedimiento para ejercer la defensa judicial de los procesos instaurados en contra de INDERVALLE.



ANA MILENA OROZCO CAÑAS

GERENTE

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Karen Viviana Lozano Amaguaña.	Nombre: Camila Orozco Gonzalez.	Comité Institucional de Gestión y Desempeño Acta No. 150.2.10.49-2025 del 28 de noviembre de 2025
Cargo: Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Firma: 	Firma: 